

y salió el 18 de octubre del 2018; entro el 29 de enero del 2019 y salió el 28 de marzo del 2019; entro 10 de abril del 2019 y salió 14 de junio del 2019; entro el 05 de septiembre del 2019 y salió el 09 de octubre del 2019, entro el 19 de noviembre 2019 y salió el 02 de diciembre del 2019 y solo hasta el 14 de enero del 2020 se notificó el curador ad litem; adicional mente en el mes de octubre del 2018 hasta enero del 2019 entro la rama en paro judicial.

6. Todos estos tiempos que superan los 6 meses; en que el proceso no se encuentra a la disposición del público no pueden contabilizarse como termino de Prescripción de la acción toda vez que los mismos igualmente fueros suspendiendo con la presentación la demanda.
7. El artículo 121 del CGP establece un año para proferir sentencia y prolongable por 6 meses más este Juzgado no tiene en cuenta los temimos por el mismo despacho no cumple con la función propia del Juez cono lo establece el artículo 42 del CGP.
8. Si contabilizamos los términos desde que se presentó la demanda hasta que se notificó el curador ad litem, descontando los términos que el proceso estuvo al despacho y el paro judicial; no alcanzan a transcurrir los tres años establecidos en la norma, además debe tenerse en cuenta el suscrito siempre ha estado Atento para que se nombre el curador ad litem y que el Juez ejerce el poder coercitivo que no hizo para lograr que los más de diez curadores nombrados; se posesionaran dejando a merced de la administración de justicia el tiempo que transcurrio.

Por lo expuesto anteriormente solicito al Señor Juez del Circuito casar la sentencia proferida por el señor Juez 5º. Civil Municipal y ordenar que se profiera nueva sentencia teniendo en cuenta que no opera el termino de prescripción y se debe continuar con la acción judicial solicitada en el mandamiento de pago.

Cordialmente,

ENRIQUE GAMBA PEÑA

C.C. No 79.374.525 de Bogotá

T.P. No 85126 del C.S.J

Calle 16 N° 9-64 Of. 202 Telefono 4910387
Celular: 3102058049 – Bogotá D.C
aseinabogados@hotmail.com

En la fecha se fija en lista el presente proceso, por el término legal conforme al artículo 110 - 319 del C.G.P. para efectos del traslado de la anterior. Lo mismo 05-08-21 que comienza a correr y vence 09-08-21 Secretario

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE: **BANCO DE BOGOTA** CONTRA:
FERNANDO RAMIREZ SANCHEZ
PROCESO # 2016 – 0572

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** ante el **JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, frente a la Sentencia proferida por su Despacho el pasado 24 de febrero y notificada dentro del estado del 25 de febrero del 2021 por los siguientes términos:

1. Con fecha 25 de julio del 2016 se presentó ante la oficina judicial de reparto el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía el cual correspondió al Juzgado 5º. Civil Municipal el conocimiento del mismo fue radicado con el número 2016-00572.
2. Con fecha 25 de agosto del 2016 fue librado mandamiento de pago conforme al artículo 94 del CGP. Se establece:

“Artículo 94. Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora

La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado....”

3. con fecha 02 de diciembre del 2016 se ordenó el emplazamiento del demandado.
4. Con fecha 21 de julio del 2017 se nombró el curador ad litem y comenzó el calvario para el suscrito, porque a partir de esta fecha el Juzgador de conocimiento en incumplimiento de los deberes propios del Juez de la Republica tardo más de DOS AÑO Y CINCO meses para logra que se posesionara un curador ad litem de la parte demandada, a pesar de más de 10 requerimiento por parte del suscrito.
5. Pero aun así no se cumple los tres años previstos en el artículo 789 del código del Comercio, toda vez que el proceso estuvo al despacho nueve veces ingreso el pasado 10 de mayo del 2016 y salió 18 de mayo del 2016; entro el 17 de octubre del 2017 y salió el 25 de octubre del 2017, entro el 07 de diciembre del 2017 y salió 17 de enero del 2018; entro el 29 de agosto del 2018 y salió 05 de septiembre del 2018 entro el 10 de octubre del 2018

Correo Juzgado 05 Civil Munic...

2021 - Rama Judicial

Convertir a PDF - Convertir tus...

Calendario 2021 de Colombia

outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQ4DE4V2YhYmRLt8BNdAtNDJN5D4ZQJ4WNIZD8JMTY1YmFMAAQAC1u7RAQ2NHgY6l6NIX7Lg83D

Buscar

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpia...

Mover a

Categorizar

Posponer

Deletar

Mensaje nuevo

Outlook

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada

Borradores

Elementos enviados

ENVIO DE ACCIONES DE TUTE...

Elementos eliminados

Correo no deseado

Archivo

Notas

2020-2021

ACCESO REMOTO

MICROSITIO

ACOMPANIAMIENTOS

31

28

16

4

1

2

1

Guioanni Antonio Russi Gomez

SEC 10987 - Generación de la Deman...

Cordial saludo. Con la presente dejamos constan...

ASEIN ABOGADOS EU

RECURSO DE APELACION

Buenos días mi nombre es Enrique Gamba Peña

Fabrica de demandas BBVA

SOLICITUD AUTO Y OFICIO - ALONSO ...

SEÑOR JUEZ (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ...

Correos Masivos Soporte Tecnológico - S...

Oficio No. 234 JACQUELINE DOMING...

A petición del JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL ...

Correos Masivos Soporte Tecnológico - S...

OFICIO No. 1009 HAROLD PINTO HE...

A petición del JUZGADO (37) CIVIL MUNICIPAL ...

Correos Masivos Soporte Tecnológico - S...

OFICIO No. 206 SANDRA MILENIA RI...

A petición del JUZGADO VENTUINO (21) CIVIL ...

J

AE

recurso de apelacion fernand...

712 KB

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º Teléfono Fax: 2814636 empl05st@cendjra...

ASEIN ABOGADOS EU <aseinabogados@hotmail.com>

Lun 1/03/2021 11:55 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Buenos días mi nombre es Enrique Gamba Peña apoderado actor dentro del proceso de Banco de Bogotá VS FERNANDO RAMIREZ SANCHEZ - PROCESO #: 2016-0572 Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar el recurso de apelación correspondiente

Mil Gracias Por Su Atención

ENRIQUE GAMBA PEÑA

ABOGADO

ASEIN ABOGADOS

TEL 3102058049 - 4910387

CELULAR: 3124276540

ASEIN ABOGADOS

INFORME SECRET...pdf

21-103 INFORME...pdf

INFORME SECRET...pdf

Mostrar todo

EMBARGO SALA...docx

EMBARGO SALA...docx

20-356 INFORME...pdf

246 p.m.

1/03/2021

96